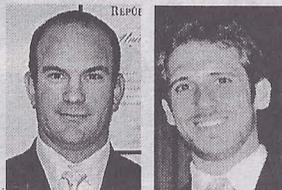


CADA VEZ SON MÁS LOS DATOS QUE DEBE BRINDAR EL SECTOR A LOS FISCOS

Regímenes de información sobre la actividad agropecuaria

► En la presente colaboración, haremos un racconto de los actuales regímenes de información que recaen sobre la actividad agropecuaria en nuestro país. Nos enfocaremos principalmente en los establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Control Fiscal Agropecuario de ARBA, abordando sus principales características. Finalmente, haremos algunos comentarios de los regímenes de información establecidos por SENASA y la UCESCI (ex-ONCCA).



Escriben
Juan Manuel Durán y
Alejandro N. Markovic

productos indicados de propia producción y/o superficie afectada a la producción agrícola.

Plazo

- Desde el 1 y hasta el 30 de septiembre de cada año: existencias al día 31 de agosto de cada año de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas- de propia producción (stock);
- Desde el día 1 de julio y hasta el día 31 de octubre de cada año: superficie agrícola destinada a los cultivos de invierno: alpiste, arveja, avena, cártamo, colza/ canola, cebada, centeno, garbanzo, lenteja, lino, trigo, triticale y otros granos de invierno.
- Desde el día 1 de septiembre correspondiente al año de inicio de la campaña agrícola y hasta el día 31 de enero del año inmediato siguiente: superficie agrícola destinada a los cultivos de verano: algodón, arroz, girasol, maíz, maní, mijo, soja, sorgo, poroto y otros granos de verano.

Efectos del incumplimiento

- Limitación en la cantidad de las cartas de porte otorgadas por AFIP.
- Obstará a la registración de los contratos y operaciones conforme lo establecido por la Resolución General N° 2596 (véase comentarios más adelante) o de los Formularios C1116B (formulario utilizado para instrumentar operaciones de compraventa en las que se determinan las características comerciales pactadas entre las partes) o C1116C (formulario utilizado cuando se realiza una operación por mandato o consignación).
- Suspensión transitoria en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS - ACTUALIZACIÓN DE DATOS - R.G. (AFIP) N° 2644

Sujetos

Aquellos incluidos en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas, en la categoría "Productor" o "Acopiador" (sólo cuando realicen operaciones de venta de granos no destinados a la siembra de propia producción), con anterioridad al día 1/10/2007.

Objeto

Los inmuebles rurales, propios o de terceros, que se encuentren afectados a la producción de granos no destinados a la siembra.

Operatoria

- Cargar los datos utilizando el programa aplicativo "Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas - Versión 3.0 Release 0", a través del cual se generará un archivo que será presentado.
- Transferencia electrónica vía Clave Fiscal AFIP - www.afip.gov.ar - "Presentación de DDJJ y Pagos".

Plazos

Hasta el último día del mes inmediato siguiente al de producida la modificación.

Efectos del incumplimiento

- Obstará a la registración de los contratos y operaciones conforme lo establecido por la Resolución General N° 2596 o de los Formularios C1116B.
- Sanciones establecidas por la Ley N° 11.683.

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN TRIGO, MAÍZ, SOJA Y GIRASOL - R.G. (AFIP) 3342

Sujetos

Productores de trigo, maíz, soja y/o girasol (propietarios o arrendadores de los campos).

Objeto

La producción no destinada a la siembra de trigo, maíz, soja y girasol, independientemente del destino que se otorgue a los mismos.

Operatoria

- Ingresar a la web de la Administración Federal de Ingresos Públicos con Clave Fiscal - www.afip.gov.ar
- Una vez allí, seleccionar "Productores Agrícolas - Capacidad Productiva", para informar lo requerido.
- Los sujetos obligados deberán cumplir con la presente norma aun cuando no dispongan, al momento de suministrar la información, de existencias y/o superficies afectadas a la producción agrícola y/o de producción de trigo, maíz, soja y/o girasol.

Plazos

- Trigo: desde el 1 de setiembre del año de inicio de la campaña al 28 de febrero del año siguiente.
- Soja, maíz y girasol: desde el 1 de enero al 31 de agosto del año subsiguiente al inicio de la campaña.
- Límites temporales para su cumplimiento:
 - Con posterioridad a la presentación de la superficie productiva correspondiente a cada grano según la Resolución General (AFIP) 2750.
 - Con anterioridad al traslado y a la comercialización de los productos obtenidos.

Efectos del incumplimiento

- Obstará al expendio de cartas de porte, así como a la obtención del código de trazabilidad de granos y la registración de los contratos.
- Aplicación de sanciones de la Ley 11.683.
- Suspensión del contribuyente en el Registro Fiscal de Operadores de Granos.

REGISTRACIÓN DE LOS FORMULARIOS C.1116/B O C.1116/C - RG (AFIP) 2596

Sujetos

Productor inscripto en el Registro Fiscal de Operadores de Granos.

Objeto

Operaciones de compraventa de Granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-.

Operatoria

- Registración de contratos escritos:
 - Ingresar a la web de AFIP con Clave Fiscal - www.afip.gov.ar
 - Seleccionar el rol "Registro Fiscal de Operadores de Granos - Registración de Operaciones" y dentro de él, "Registración de contratos" o "Registración de oferta de entrega", según corresponda.
- Registración de los F° C.1116/B o C.1116/C, según corresponda (con o sin contrato escrito):
 - Aplicativo "Registración Operaciones de Granos F. 1116 - Versión 2.0 Release 0"
 - Ingresar a la web de AFIP con Clave Fiscal - www.afip.gov.ar - para proceder a la presentación del archivo generado en el paso anterior.
 - Verificar aceptación de la operación en un plazo no superior a 3 días hábiles administrativos: con clave fiscal, acceder a "Registro Fiscal de Operadores de Granos. Registración de Operaciones" a "Registración de Operaciones 1116"

Plazos

Hasta la hora 0 del octavo día inmediato siguiente al de la fecha de emisión del documento a registrar.

- Nota: la presentación no puede exceder del día 7 del mes calendario inmediato siguiente al de la aludida fecha de emisión.

Efectos del incumplimiento

Pérdida del derecho al reintegro sistemático

INFORMACIÓN DE CARTAS DE PORTE - RG (AFIP) 2845

Sujetos

Productores de granos y monotributistas incluidos en el "Padrón de Productores de Granos - Monotributistas".

Objeto

Cartas de porte anuladas, extraviadas y/o vencidas.

Operatoria

- Ingresar a la web de AFIP con Clave Fiscal - www.afip.gov.ar
- Seleccionar el rol "Productores - Cartas de Porte no Informadas".
- Denunciar extravío o vencimiento de las cartas de porte oportunamente emitidas.

Plazos

30 días corridos, desde la fecha en que se produzca el vencimiento o extravío.

Efectos del incumplimiento

- Limitación a la autorización para obtener cartas de porte.
- Suspensión, y en su caso, exclusión, del Registro Fiscal de Operadores de Granos.

ARBA: CONTROL FISCAL AGROPECUARIO / RÉGIMEN DE INFORMACIÓN (R.N. 32/08)

Sujeto

Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural de la Provincia de Bs. As.

Objeto

Inmuebles cuya superficie, individualmente considerados o el resultado de la suma de las superficies de todos los inmuebles, resulte igual o superior a las 50 hectáreas.

Operatoria

- Acceder a la web de ARBA con la Clave Identificación Tributaria - www.arba.gov.ar
- Ir al menú "Agentes" y allí adentro seleccionar "Control Fiscal Agropecuario".

Plazos

Hasta el día 15 de marzo de cada año.

Efectos del incumplimiento

Sanciones del Código Fiscal de la Provincia de Bs. As.

"RENSPA AGRÍCOLA" - DISPOSICIÓN CONJUNTA 1/2008 SENASA Y 41/2008 DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DEL ORGANISMO

Sujetos

Productores agrícolas de oleaginosas, cereales y otras no especificadas de todo el país.

Objeto

Asocia al productor agropecuario con el campo donde se realiza su actividad.

Operatoria

Inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA), personalmente en la oficina del SENASA más próxima al predio productivo - ver requisitos en <http://www.senasa.gov.ar>.

REGISTRO DE OPERACIONES INMOBILIARIAS Y LOCACIONES DE INMUEBLES - R.G. (AFIP) 2820

Sujetos

Locador, arrendador, cedente o similar de inmuebles rurales que sean -considerados individualmente o en su conjunto, resulten contiguos o no integrando una misma unidad de explotación- igual o superior a 30 hectáreas, con prescindencia del monto de rentas brutas que generen dichos contratos

- o Cesiones de nuda propiedad con reserva de usufructo de inmuebles a cedente.
- o Sociedad conyugal sobre quien recae la renta.

Objeto

- Cesión de derechos reales sobre inmuebles rurales.
- Cesiones o contratos que impliquen derechos de uso a cualquier título, oneroso o gratuito, sobre inmuebles rurales.
- Contratos de arrendamientos y aparcerías rurales (Ley 13.246).

Exclusiones

- Concesiones de explotación, públicas o privadas.
- Se destinen a la realización de eventos, espectáculos, convenciones, conferencias, congresos o similares, o a ferias o exposiciones, incluyan o no servicios conexos a la locación.
- Se encuentren sujetos a los Sistemas Turísticos de Tiempo Compartido regulados por la Ley N° 26.356.
- Se sitúen en la provincia de Tierra del Fuego.
- Resulten afectados a las operaciones comprendidas en el régimen informativo de Administradores de complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares (R.G. N° 3075).

Operatoria

- Ingresar a la web de AFIP con Clave Fiscal - www.afip.gov.ar
- Para luego acceder al rol "Registro de Operaciones Inmobiliarias" y dentro de él a "Locaciones y/o Cesiones de Inmuebles", donde se dará cumplimiento al régimen.
- Entregar copia del acuse de presentación al locatario -inquilino o arrendatario- o, en su caso, cesionario.
- DDJJ Anual: totalidad de los datos informados en las declaraciones mensuales de cada año: "Registro de Operaciones Inmobiliarias"; "Locaciones y/o Cesiones de Inmuebles"; "DD.JJ. Anual". Aún cuando en un período anual no existan operaciones a informar, en cuyo caso se consignará la novedad "SIN MOVIMIENTO".

Plazo

- Empadronamiento / Cese de actividad: dentro de los 10 días hábiles administrativos de ocurrido el inicio/fin de la actividad.
- Alta contrato: hasta el día 26 del mes inmediato siguiente a aquel en que, conforme al respectivo contrato de locación y/o cesión, se verifiquen las condiciones que hacen a la aplicación del régimen.
- Modificación: hasta el último día hábil del mes inmediato siguiente a aquel en que se produzcan las mismas
- Declaración Jurada Anual: hasta el 26 de marzo del año calendario inmediato posterior a aquel al que corresponda la declaración.

Efectos del incumplimiento

- Aplicación de la mayor de las alícuotas, sin considerar el monto no sujeto a retención del Impuesto a las Ganancias, según se establecen en el Anexo VIII de la Resolución General N° 830.

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS - CAPACIDAD PRODUCTIVA - R.G. (AFIP) 2750

Sujetos

Productores agrícolas.

Objeto

Existencia de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas- y capacidad de producción de los contribuyentes que desarrollen la actividad agrícola.

Operatoria

- Ingresar a la web de la Administración Federal de Ingresos Públicos con Clave Fiscal - www.afip.gov.ar
- Acceder al rol "Productores Agrícolas - Capacidad Productiva" y luego al que corresponda:
 - "Información de existencia de granos"
 - "Información de superficie de granos Anexo II" (cultivos de invierno).
 - "Información de superficie de granos Anexo III" (cultivos de verano).
- Deberá cumplimentarse aun cuando el sujeto obligado no disponga, al momento de producir la información, de existencias de los

Regímenes de información del agro

Viene de pág. 108

Efectos del incumplimiento

- Apercibimiento público o privado.
- Multas de hasta PESOS UN MILLON (\$1.000.000).
- Suspensión de hasta (1) Año o cancelación de la inscripción de los respectivos registros.
- Clausura Temporal o definitiva de los establecimientos.
- Decomiso de productos, subproductos y/o elementos relacionados con la infracción cometida.

Efectos del incumplimiento

- Presentada personalmente en la ONCCA, Av. Paseo Colón N° 922, P.B. of.16, C.A.B.A., o en las agencias del interior del país.

- Apercibimiento público o privado
- Multas de hasta PESOS UN MILLON (\$1.000.000)
- Suspensión de hasta 1 año o cancelación de la inscripción de los respectivos registros

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE EXISTENCIAS ONCCA - RESOLUCIÓN (ONCCA) 684/2008

Sujetos

Productores de granos

Objeto

Existencias de granos y oleaginosas en silo, bolsa, chapa y material, como lo que se encuentra almacenado en celdas, galpones, bolsas e intemperie, que aún no hubieren ingresado en el circuito comercial.

Operatoria

- Informar con carácter de Declaración Jurada mediante el Formulario de Incorporación de Datos "DJ006" (EXISTENCIAS DE PRODUCTOR) - aplicativo disponible en www.oncca.gov.ar.
- El mismo deberá ser firmado por el titular o su representante legal, y certificado por el funcionario receptor de este organismo.

Habiendo recopilado los distintos Regímenes de Información vigentes que recaen sobre la actividad agropecuaria, podremos apreciar que se van incrementando con el paso del tiempo. Muchos de ellos juegan papeles complementarios entre sí, mientras que otros parecerían superponerse. Así, el contribuyente cumple con un rol que, en principio, correspondería a cada organismo de contralor, pero que sin embargo, vemos recaer sobre sus espaldas cada vez con mayor frecuencia y peso. Y como si fuera poco, los "castigos" ante sus incumplimientos resultan muy severos.

Habrà que estar atento a la pertinencia de cada uno de los Regímenes descriptos, según la situación de cada contribuyente, y nosotros, como asesores impositivos, adecuar nuestros procedimientos para colaborar y cumplimentar esta información en los meses de vencimiento.